



¿Qué es McKinney-Vento?

El Acta Nacional McKinney-Vento de Asistencia para Desplazados (42 USC.11431) es una ley federal que asegura inscripción inmediata y educación estable para niños y jóvenes desplazados. McKinney-Vento provee fondos federales estatales con el propósito de apoyar a programas distritales que sirven a estudiantes desplazados. Bajo el programa, Agencias de educación estatal (siglas en inglés SEAs) deben asegurar que cada niño y joven desplazado tenga acceso equitativo a la misma gratis, apropiada educación pública, incluyendo educación preescolar, como otros niños y jóvenes. Los niños y jóvenes elegibles McKinney-Vento (MKV) deben tener acceso a la educación y otros servicios que necesiten para permitirles el mismo reto que los estudiantes académicos estatales de alcanzar estándares a los cuales todos los estudiantes deben retener. Además, los estudiantes desplazados no deben ser separados del ambiente escolar convencional.

Requerimientos para Elegibilidad

El Acta McKinney-Vento define niños desplazados como “individuos que carecen de residencia nocturna fija, regular, adecuada.” Niños y jóvenes viviendo en moteles, hoteles, coche de remolque, terreno de campamento por falta alternativa de acomodación o no al cuidado de padres (joven no acompañado) son elegibles. Un niño o joven es también considerado desplazado si él o ella reside en un hospital o vive en una casa de refugio esperando ser puesto al cuidado de un orfanato. Duplicado en un hogar o compartiendo vivienda con otros, clasifica a los estudiantes como desplazados. Niños Inmigrante desplazados que llenan las cualificaciones de elegibilidad como fue definida anteriormente también son elegibles para los servicios de McKinney-Vento.

Matriculación y Servicios de Transporte

El distrito de residencia original del estudiante es requerido de pagar matrícula al distrito escolar que educará al estudiante desplazado por el periodo de un año. Después de un año, si la familia continúa en el mismo distrito, este distrito de domicilio tendrá que asumir responsabilidad fiscal. Si un estudiante reside en un refugio de violencia doméstica por más de un año, el Departamento de Educación del estado de Nueva Jersey asumirá responsabilidad fiscal. Los distritos escolares pueden requerir reembolso de matrícula

Requerimientos para Matricularse

El término “inscripción” se define por la Acta McKinney-Vento como “atender clases y participar completamente en las actividades escolares” (42 U.S.C. 11434 (a) (1)).

Los distritos escolares deben inscribir a los estudiantes elegible de McKinney-Vento inmediatamente y notificar a la última escuela atendida entre las primeras 24 horas, aunque los documentos normalmente requeridos para inscribirse, tal como récords escolares anteriores, récords médicos o récords de vacuna, prueba de residencia, certificado de nacimientos, prueba de tutela u otros documentos. Agencias de Educación Local deben desarrollar, revisión, y revisar las pólizas para remover barreras

Los estudiantes desplazados deben ser matriculados en cual programa operado por la escuela que sea apropiado para las necesidades de los estudiantes tal como programas alimentarios. Servicio a través de Título I, Parte A, y transporte escolar.

Debido a la identificación de jóvenes no-acompañados por el Acta de McKinney-Vento, es muy importante notar que la ausencia de padres o guardianes no es suficiente razón de retrasar o detener la matriculación. Jóvenes no-acompañados elegibles al programa McKinney-Vento deben ser puestos en aulas apropiadas al momento de matricularse, con ajustes hechos después basado en información nueva, como vean necesaria.

¿Dónde Puede un Estudiante Desplazado ir a la Escuela?

Los estudiantes elegibles al programa McKinney-Vento pueden recibir educación o en el distrito escolar en el que vive actualmente o su distrito de residencia. El distrito de residencia es el distrito escolar donde el estudiante vivió permanentemente antes de venir a ser desplazado. Donde el estudiante atienda a la escuela es una decisión hecha entre los padres/guardianes del estudiante y el distrito escolar.

Para más información, contactar a Massiel Sanabria- Enlace Bilingüe de Región I. Cubriendo los Condados de: Bergen, Hunterdon, Passaic, Somerset, Sussex y Warren. (201)343-6000 ext:6585 massan@bergen.org